

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diez, (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO : VERBAL
RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-00480-00
DEMANDANTE : Elkin Herrera Vargas
DEMANDADO : Conjunto residencial Torres de la Macarena
PROVIDENCIA : AUTO - 10/10/2022 – INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda VERBAL DE PERTENENCIA para su admisión se observa la necesidad de mantenerla en secretaría a fin de que se subsane lo siguiente:

- **Debe señalar correo electrónico de los testigos o señalar si lo desconoce.**

En seguimiento del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse el correo electrónico de los testigos debe suministrarse en la demanda.

En este caso, no se aportan, ni se señala por el demandante desconocerlos, por lo que deberá aclararse tal aspecto.

- **Debe prestarse juramento estimatorio en debida forma**

Señala el artículo 206 del CGP que, *“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos.”*

El demandante señala lo que se considera se le adeudan, esto es, \$52.000.000, pero no realiza el juramento en la forma establecida por la norma en cita, por lo que debe cumplir con dicha exigencia, discriminando a que corresponde dicha suma, y precisando y pormenorizando el valor de cada concepto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Mantener en secretaría por el término de cinco, (05) días la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA a fin de que se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Código de verificación: **f7265b58012284604fc32e73cd01d30af834be69c76090445660c6fc73fcf7b7**

Documento generado en 10/10/2022 09:36:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>